

# ADICIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY 6683, LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



1

# ADICIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY 6683, LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Ley N.º 10871

## TABLA DE CONTENIDO

|   |   |
|---|---|
| ADICIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY 6683, LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS..... | 1 |
| ARTÍCULO ÚNICO.....   | 2 |

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



# ADICIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY 6683, LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

---

⚖

2

Nº 10871

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY 6683, LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, DE 14 DE OCTUBRE DE 1982

### **ARTÍCULO ÚNICO**

Adiciónese el artículo 67 bis a la Ley 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, de 14 de octubre de 1982. El texto es el siguiente:

REFORMA Art. 67 bis: La Benemérita Biblioteca Miguel Obregón Lizano podrá digitalizar y permitir el acceso al público de las ediciones de periódicos de circulación local o nacional impresos; en los casos en que se tenga, al menos, un año desde su circulación, así como de libros, artículos, fotografías y revistas para los que cuente con la debida autorización de quien detente sus derechos de propiedad intelectual o cuya propiedad haya pasado al dominio público.

Rige a partir de su publicación.

DE

COSTA RICA

---

⚖